

formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Caso de que se haga uso del sistema de reposición con franquicia arancelaria, el interesado hará constar en las licencias o DD. LL. de importación (salvo que acompañen a las mismas las correspondientes hojas de detalle) los concretos porcentajes de subproductos aplicables a las mercancías de importación, que serán precisamente los que la Aduana tendrá en cuenta para la liquidación e ingreso por dicho concepto de subproductos.

Quinto.-Se otorga esta autorización hasta el 31 de diciembre de 1986, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.-Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.-El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.-La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.-Las mercancías importadas en régimen de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.-En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de marzo de 1985 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución.

Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.-Esta autorización se regirá, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53):

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.-La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Decimotercero.-El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Multifil, Sociedad Anónima», según Orden de 24 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondiente hoja de detalle, se haya hecho del citado régimen ya caducado o de la solicitud de su prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Aviles-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## 25525 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 5 de diciembre 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	155,655	156,045
1 dólar canadiense .....	111,776	112,056
1 franco francés .....	20,196	20,246
1 libra esterlina .....	229,918	230,494
1 libra irlandesa .....	190,366	190,843
1 franco suizo .....	73,974	74,159
100 francos belgas .....	303,274	304,033
1 marco alemán .....	61,590	61,744
100 liras italianas .....	9,031	9,054
1 florín holandés .....	54,756	54,893
1 corona sueca .....	20,300	20,350
1 corona danesa .....	17,016	17,059
1 corona noruega .....	20,433	20,484
1 marco finlandés .....	28,469	28,540
100 chelines austriacos .....	877,178	879,373
100 escudos portugueses .....	97,589	97,834
100 yens japoneses .....	76,564	76,756
1 dólar australiano .....	106,079	106,345

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**25526** RESOLUCION de 25 de noviembre de 1985, de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos afectados por las obras del «Proyecto 11/1983 de estación elevadora entre Depósitos de Espinardo y Depósito de Pedanías (MU/Murcia)».

Aprobado por la superioridad, con fecha 15 de febrero de 1984, el proyecto de las obras de referencia y consideradas las obras a realizar por esta Mancomunidad de utilidad pública y de urgente ejecución en el artículo 1.º de la Ley de 27 de abril de 1946, se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que el próximo día 30 de diciembre de 1985, a las once horas, tendrá lugar

el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia que a continuación se reseñan. (Lugar de la reunión: Ayuntamiento de Murcia. Secretaría.)

*Término municipal de Murcia*

Número de finca: 1. Propietario: Don Manuel Muñoz Alemán. Residencia: Paseo de la Constitución, 11, Murcia. Superficie a ocupar en hectáreas:

Expropiación y clase de terreno: 0,0960 hectáreas de secano. Ocupación temporal y clase de terreno: 0,1600 hectáreas de secano. Paraje: Los Pacos.

A dicho acto deberá asistir el afectado, personalmente o bien representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de contribución. Asimismo el interesado podrá acompañarse, con gastos a su cargo, de Perito y Notario.

Cartagena, 25 de noviembre de 1985.-El Ingeniero Director.-18.301-E (84625).

**25527** RESOLUCION de 26 de noviembre de 1985, de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos afectados por las obras del «Proyecto 03/1985 de ampliación del abastecimiento a El Llano de Molina (MU/Molina de Segura)».

Aprobado por la superioridad, con fecha 22 de mayo de 1985, el proyecto de las obras de referencia y consideradas las obras a realizar por esta Mancomunidad de utilidad pública y de urgente ejecución en el artículo 1.º de la Ley de 27 de abril de 1946, se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que el próximo día 27 de diciembre de 1985, a las once horas, tendrá lugar el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia que a continuación se reseñan. (Lugar de la reunión: Ayuntamiento de Molina de Segura. Secretaría.)

*Término municipal de Molina de Segura*

Número de finca: 1. Propietario: Don Tomás Abad Martínez. Residencia: Polígono de la Fama, sin número, Murcia. Superficie a ocupar en hectáreas:

Expropiación y clase de terreno: 0,0612 hectáreas de secano. Paraje: La Serreta.

A dicho acto deberá asistir el afectado, personalmente o bien representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de contribución. Asimismo el interesado podrá acompañarse, con gastos a su cargo, de Perito y Notario.

Cartagena, 26 de noviembre de 1985.-El Ingeniero Director.-18.300-E (84552).

**25528** RESOLUCION de 28 de noviembre de 1985, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Valencia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico ha resuelto señalar el próximo día 12 de diciembre, en las horas que al final se detallan, y en los locales del Ayuntamiento de Tavernes de Valldigna -sin perjuicio de practicar reconocimientos de terrenos que se estimaran a instancia de partes pertinentes-, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: «I-V-374.A. Variante de la Safor, de la CN-332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata, puntos kilométricos 189,650 al 202,600. Provincia de Valencia», las cuales fueron declaradas de urgencia por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 12 de noviembre de 1982, y llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), el texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Provincia y periódicos «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los

terrenos situados entre los puntos kilométricos mencionados, recogidos en el plano parcelario confeccionado al efecto y comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, sito en Avenida Blasco Ibáñez, 50, 3.ª planta, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones -al sólo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida-, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y último recibo de contribución.

Horas:

De 9 a 10: Parcelas 1 a 12.  
De 10 a 11: Parcelas 13 a 25.  
De 11 a 12: Parcelas 26 a 38.  
De 12 a 13: Parcelas 39 a 51.  
De 13 a 14: Parcelas 52 al final.

Valencia, 28 de noviembre de 1985.-El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labrantero.-18.505-E (85812).

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**25529** RESOLUCION de 27 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se anuncia convocatoria de una beca para realizar tesis doctoral a desarrollar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, vista la normativa sobre becas de 12 de diciembre de 1983, vista la Ley de Presupuestos para 1985, así como las necesidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía en formación de personal investigador, ha resuelto hacer pública la presente convocatoria para cubrir una beca para realizar tesis doctoral en dicha Comunidad Autónoma, de acuerdo con las siguientes características.

La beca se concede a titulados superiores que tengan conocimientos en la materia objeto de la misma y que no tengan realizada la tesis doctoral, debiendo tener aprobado el último ejercicio de Grado de Licenciado, Tesina o, en su caso, el Proyecto Fin de Carrera. La dotación económica de la beca es de 50.000 pesetas brutas mensuales.

El tema de la beca convocada es el siguiente:

«Estudio químico-nutricional de los componentes de la fibra de subproductos de origen andaluz.»

La beca se concederá para el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 1985, pudiendo renovarse por períodos anuales hasta un máximo de tres años, si su beneficiario acreditara aprovechamiento de la misma y existiese dotación presupuestaria para ello.

Las solicitudes indicando la beca a la que concurren y el tema de la misma, acompañando curriculum vitae, expediente académico y cuantos datos puedan aportar documentalmente, deberán dirigirlas al ilustrísimo señor Director general de Investigación y Capacitación Agrarias, presentándolas en el Registro General del INIA, sito en la calle de José Abascal, número 56, sexta planta, 28003 Madrid, o en los lugares previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases sobre las normas que han de regir la concesión de beca, con indicación de las Comisiones que han de juzgar los méritos de los aspirantes, el carácter de la beca y cuantos datos amplíen esta Resolución y se consideren necesarios, se podrán retirar en el Registro General del INIA, sito en el lugar antes citado, o en los Servicios de Investigación Agraria de la Comunidad Autónoma afectada por la presente convocatoria.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de noviembre de 1985.-El Director general, Adolfo Martínez Gimeno.

Sr. Secretario general del INIA.